



Municipalidad de Santiago de Surco



ACTA N° 01 DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023

En el distrito de Santiago de Surco, en el Salón de Actos a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés, siendo las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde.

ALCALDE: Buenos días señores regidores bienvenidos a la primera sesión de este concejo, tenemos cuatro años por delante para reunirnos por los menos dos veces al mes, para buscar lo mejor para nuestro distrito, el pueblo de Surco nos ha elegido a todos para dirigir la ciudad y espera de todos que hagamos un buen trabajo y estoy seguro que teniendo nuestras diferencias, que eso siempre enriquece cualquier propuesta, tendremos todos siempre en mente lo mejor de nuestro distrito y no ningún interés particular o subalterno, dicho esto le pediría a la Secretaria General que pase lista.

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde: Carlos Bruce Montes De Oca. Regidores: Armando Miguel Subauste Bracesco, Eliana Elizabeth Toledo Reyes, Roberto Hipólito Gómez Baca, Ana Mariela Leonor Goyenechea Basadre, Felipe Salazar Risci, María Alejandra Chanduvi Ugarelli, Gino Mario Pinasco Pinasco, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Oscar Mario Aco Miranda, Olimpia Portugal Zamalloa, Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, Julia Magda Ramos Medina y, Juan Raúl Mantilla Belandro.

SECRETARIA GENERAL: Hay quórum, Señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum reglamentario damos inicio a esta primera Sesión Ordinaria de Concejo, de este periodo.

I. LECTURA Y APROBACION DE ACTA:

SECRETARIA GENERAL: No se encuentran actas pendientes de aprobación, señor Alcalde.

ALCALDE: Señora Secretaria General, qué puntos tenemos en Despacho.

II. DESPACHO:

SECRETARIA GENERAL: Como Despacho tenemos la siguiente normativa:

Ley N° 31668.- Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional.

Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de enero 2023

Decreto de Urgencia N° 001-2023.- Decreto de Urgencia que establece medidas presupuestales para el financiamiento de la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano en el marco de las acciones para su terminación.

Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero 2023

D.S. N° 001-2023-PCM.- Decreto Supremo que convoca a Elecciones Municipales Complementarias 2023. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de enero 2023.

Asimismo, se ha recibido la Carta N° 002-2023-RHGB-MSS del regidor Roberto Hipólito Gómez Baca de fecha 04.01.2023 donde plantea su posición en cuanto al incremento porcentual de la dieta de los regidores.

El Informe ampliatorio N° 21-20223-GAJ-MSS que complementa el Informe N° 03-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica referido al punto 06 de la agenda para el día de hoy, designación de la junta de accionista de EMUSSA.

ALCALDE: Que pase a la orden el día.

III. INFORMES:

ALCALDE: Iniciando la estación de informes me gustaría que el Gerente Municipal William Marín



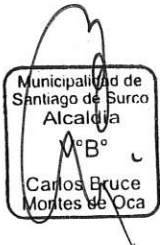


Municipalidad de Santiago de Surco



pase a informar sobre el proceso de Transferencia de la Gestión.

WILLIAM MARIN VICENTE - Gerente Municipal: Muy buenos días señor Alcalde, señores regidores. Por su intermedio señor Alcalde dar cuenta del informe del proceso de transferencia, este informe de transferencia de gestión parte de un marco normativo, que por primera vez se viene dando en el sector público, en base a la Contraloría General de la República con la Directiva N° 016, la directiva que norma la rendición de cuentas de titulares y transferencias de gestión, y el otro punto del marco normativo que tuvimos para el proceso de transferencia es el de la Directiva N° 06-2022 de la Municipalidad de Santiago de Surco, que es correspondiente al procedimiento para efectuar la entrega y recepción de cargos, este fue el cronograma de trabajo que se implementó, hubo una reunión de instalación que fue el 08 de diciembre y una de cierre con la firma del acta de la transferencia de gestión al 28 de diciembre, este es el acta de instalación que firmó el equipo entrante y el equipo saliente, ahí están las firmas y éste el acta, acta de instalación que fue colgada en las fechas que determinaba el aplicativo de la Contraloría, en el portal de la Contraloría General de la República. Lo diferente de repente a las otras transferencias de gestión es que se desarrollaron reuniones de trabajo, reuniones de trabajo que fueron nueve reuniones de trabajo, en la cual se facilitó para la administración entrante el conocer cómo se encontraban todos los procesos administrativos y también la parte operativa que era lo más importante, seguridad ciudadana, bueno ahí se puede apreciar todo, terminando la última reunión con la entrega y con la transferencia de información de la empresa municipal EMUSS S.A., este es el informe que está colgado ya en la página web, que se ha revisado y que tuvo dos momentos muy importantes en esta nueva directiva de la Contraloría, que fue al 15 de noviembre y el 27 de noviembre, la administración anterior tenía que levantar toda la información, con respecto a todos esos anexos y todas esas secciones y de todos los sistemas administrativos que en realidad son once que regula la administración, hubo un corte parcial al 30 de septiembre, y un segundo corte al 23 de diciembre, eso ya se terminó, ya hemos elaborado el acta de cierre, que ese es el acta de transferencia que se firma el 28 de diciembre, no encontrábamos ninguna observación, pero eso no lleva tampoco a validar toda la información que recibimos, estamos en el proceso de verificación, básicamente en el tema de cuentas, este es el cumplimiento, se cumplió con subir el acta a la Contraloría General de la República, en las fechas que se contemplaban, y el otro punto importante que también se encuentra en el portal de transferencia de la Municipalidad, con respecto a la directiva de transferencia de cargos, que eso ya es más con el acervo documentario y con los enseres que se encuentran en cada una de las gerencias, se desarrolló del 28 al 31 de diciembre, con lo cual nos permitió el pase del 31 al 1 de enero, principalmente la parte de servicios, limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana, llevarlo con continuidad no hemos tenido mayor problema y esto nos está llevando a tener un buen inicio de año, datos importantes en cuanto a la transferencia en todo lo que es papelería; y en todo lo que ha sido acervo documentario se llevó todo muy bien, lo único ha sido un impase lo que hemos tenido en la empresa municipal, pero que en su momento señor Alcalde, señores regidores se pasará a detallar y a poderles dar cuenta de lo realizado, con respecto a la parte de procedimientos y a la parte estándar del cumplimiento de las obligaciones de parte de la directiva de la Contraloría y la directiva de la Municipalidad todo se ha desarrollado sin observaciones y cumpliendo con lo establecido, gracias.



ALCALDE: Muchas gracias señor Marín, algún regidor quiere hacer uso de la palabra, regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Muy buenos días estimado Alcalde, colegas regidores, antes de hacer mi pedido, voy brevemente a agradecerle a usted particularmente la opción que me da como regidor de poder estar por cuarta o quinta vez en este hemiciclo municipal, agradezco ese gesto y además de esa posibilidad de estar aquí, mi observación más importante al proceso de transferencia señor Alcalde, tiene que ver con el hecho de mi condición de ex Alcalde, tuve la posibilidad de llevar adelante un proceso de transición y el proceso de transición o transferencia supone entre actividades formales, también actividades informativas; el caso que le comento el año 2018 y muchos de sus funcionarios trabajaron conmigo, en todas ellas el Alcalde estuvo presente, quiero dejar constancia y no creo que nuestra comisión lo haya permitido, ha sido más una imposición que no quiero calificar de la autoridad edil saliente, cosa que además lo ha caracterizado los últimos cuatro años de no dar la cara, que el señor Jean Pierre Combe - ex Alcalde de Surco, no estuvo presente en el 99% de las veces que se reunió esta comisión, la pregunta que dejo en el aire es ¿si eso está dentro del marco normativo de las observaciones que hace el Gerente Municipal encargado de la transferencia en su momento y si es regular o irregular?. Ya en la estación de pedidos haré las acotaciones pertinentes; sin embargo, de las normativas que he tenido a la mano, el Alcalde saliente y no el entrante tiene la obligación de estar, o tenía la obligación de estar presente en todas las sesiones que corresponden al proceso de transferencia, y en este caso eso no ha ocurrido y quiero dejar constancia en actas con





Municipalidad de Santiago de Surco



la documentación que ha presentado el Gerente Municipal, para efectos de evaluar en las instancias correspondientes si eso supone una falta administrativa que corresponda aplicar o llevarlo adelante vía la Procuraduría Municipal, muchas gracias señor Alcalde.

ALCALDE: Gracias regidor, algún otro regidor que quiera hacer uso de la palabra, algún regidor quiere hacer un informe, sobre otro punto, adelante regidor Paredes.

REGIDOR JAVIER PAREDES: Si señor Alcalde buenos días, colegas regidores buenos días, funcionarios y vecinos que nos ven por las redes sociales, primero felicitarlo señor Alcalde por este nuevo periodo, creo que es importante para todos los que ocupamos este Concejo Municipal trabajar por nuestro distrito como usted lo ha dicho, quiero hacer un informe respecto al acto de notificación realizado por la Secretaria General, en verdad no se estila en este concejo, al menos yo, que este es mi tercer periodo remitirnos una carta circular, se remite una carta a cada regidor y más aún es notificada al domicilio, esta carta circular no lleva dirección de cada regidor, contraviniendo lo que dice el Artículo N° 21.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos General, lo cual habría, lo pongo en condicional, habría nulidad si alguien lo plantease, entonces sería bueno que el área de jurídica vea este tema, porque es importante y en verdad señor Alcalde para acotar, Jesús María ha emitido una carta circular a sus regidores consignando las direcciones, entonces pediría por favor que el área de jurídica evalúe este tema, verifique si está correcta o no la notificación, y a mí como regidor le pediría señor Alcalde, que me remitan toda notificación de Sesión Ordinaria o Extraordinaria vía correo electrónico en forma digital, creo que debemos ahorrar en papeles y en el medio ambiente, ese es mi pedido al suscrito; y el segundo informe Alcalde, he recibido de parte de los vecinos de Residencial Surco, expresan ellos su reconocimiento al Sub Gerente de Serenazgo por una intervención que ha realizado rápidamente el señor Ibero Rodríguez, de personas de mal vivir que se situaban en el frontis del "Parque Voces" y del "Parque del Aire", entonces ese traslado en esta sección de informes, gracias Alcalde.

ALCALDE: Quiere hacer uso de la palabra, regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: No, solamente quiero acotar que el regidor hizo mención a un pedido, pero estamos en la estación informes, pero ya lo aclaró.

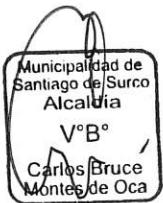
ALCALDE: Algún otro regidor quiere hacer un informe, adelante regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Alcalde, quiero empezar felicitando esta primera semana de gestión, soy consciente y testigo de los esfuerzos que ha hecho, no solo desde el lunes 3 de octubre del año 2022, sino mucho antes, quizás 12 meses antes, el encontrar las alternativas para los primeros 100 días, es importante dejar como anécdota su preocupación por los primeros 100 días, cuando todavía iniciábamos un proceso electoral y veo con satisfacción que en los primeros 7 u 8 días que tenemos de gestión, porque soy parte de esta gestión y desde el punto de vista de regidor se han hecho cosas importantísimas que quiero destacar, primero la recuperación de la marca "Surco Salud", creo que es importantísimo, porque significa que dentro del marco de los convenios existentes, dentro de las normas vigentes y sin todavía hacer adendas o modificaciones en los cuatro años anteriores, se pudo hacer un mejor trabajo de control y fiscalización para reducir las tarifas abusivas que llegaron hasta S/ 50 soles y que ahora están a S/ 25 soles para los surcanos, gracias a su intervención y liderazgo y eso se pudo hacer en los cuatro años anteriores y no se hizo, el hecho además de establecer una defensoría, el hecho de establecer todos los temas de "Surco barrio en la ciudad" y la recuperación de áreas verdes, el programa de "Surco Sereno te veo", que hace que ahora los serenos que estaban en cualquier lugar, ahora están en donde deben estar en las esquinas, en los sitios que corresponden, yo lo insto señor Alcalde que continúe con ese ímpetu y siga adelante; y como informe debo decirle que hay pendiente todavía el estadio Montjoy y creo que eso debería ser recuperado también lo más pronto posible por parte de la gestión municipal, muchas gracias.

ALCALDE: Muchas gracias, gracias por sus palabras si no hay más informes pasamos a la estación de pedidos.

IV. ESTACION DE PEDIDOS:

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún pedido sírvanse señalarlo levantando la mano. Regidor Paredes.





Municipalidad de Santiago de Surco



REGIDOR JAVIER PAREDES: Señor Alcalde, en los últimos días ha estado circulando de parte de un ex candidato de estas últimas elecciones una imagen con unas, digo supuestas porque no tengo la certeza, supuestas denuncias que tendría el Gerente Municipal William David Marín Vicente, denuncias penales, entonces como en salva guarda de esta gestión, yo creo que es importante que podamos deslindar este tema, deslindar ese tema, porque debemos curarnos en salud y pediría por favor señor Alcalde, por su intermedio que la Secretaria General oficie al Ministerio Público a fin de que si estas denuncias son ciertas o no, porque si no son ciertas cabe una querrela, ese es mi primer pedido señor Alcalde.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Si me permite sobre el punto por favor.

ALCALDE: Está pidiendo una interrupción, ¿concede la interrupción señor regidor?.

REGIDOR JAVIER PAREDES: No, porque tengo que terminar mis pedidos.

ALCALDE: Ok, siga adelante.

REGIDOR JAVIER PAREDES: Señor Alcalde el segundo punto es el siguiente, los vecinos del sector 1 y 2 del distrito, tienen hoy día un gran problema en algunas partes, que algunas bodegas, que tienen el giro de bodegas vienen mal utilizando estos giros para venta de licor indiscriminado, hasta altas horas de la noche, por lo que pido señor Alcalde que el área de la Gerencia de Desarrollo Económico, pueda ver la posibilidad de redactar o proponer un proyecto de ordenanza a fin de evitar el uso y la venta indiscriminada de licores hasta altas horas de la noche, ese es mi segundo pedido señor Alcalde; y el tercero que creo que también es importante que lo que dijo el regidor Gómez respecto al estadio Montjoy, que justamente este año vence la cesión en uso y que debería retornar a la administración municipal, y más aún señor Alcalde, pido también que el Complejo Santiago Apóstol que hoy está bajo la administración de EMUSS S.A., retorne a la administración municipal y que se puedan ceder estas áreas de deporte para los vecinos y ver la posibilidad de ser el caso de que sean gratuitas, porque hoy necesitamos deportes, hoy día necesitamos de que nuestros jóvenes, adultos y adultos mayores puedan hacer deporte y es importante que este Complejo Santiago Apóstol, más conocido como Las Malvinas, pueda retornar a la administración municipal y que sean gratuitas, eso es todo Alcalde.

ALCALDE: Algún regidor tiene otro pedido.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Sobre el punto uno del regidor.

ALCALDE: Gómez Baca, después el regidor Aco.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Creo, estoy de acuerdo con que los regidores estemos interesados en saber si un funcionario, o los propios regidores tienen algún tipo de denuncia y aquí hablo como Abogado sobre todo, basándome en la presunción de inocencia, yo no le puedo exigir a un funcionario que me demuestre su culpabilidad, yo no puedo mellar la reputación de un funcionario como ha dicho el regidor Paredes, y se lo digo con todo respeto de Abogado que es, porque hay rumores de un ex candidato, esa no es la forma de hacer las cosas, quizás en el mundo de la política grande los rumores y los chismes aquí se dice las cosas concretas, si tiene alguna información ventilela, pero le puedo anticipar que una denuncia de oficio del Ministerio Público, o una noticia criminal que se ponga en conocimiento del Ministerio Público son asuntos que están en ese estado, y mientras el funcionario desarrolle su labor como corresponde y lo digo con conocimiento de causa al haber sido denunciado como Alcalde en múltiples oportunidades, se presume la inocencia y sobre todo la legitimidad de los actos que hace; así que yo creo que el pedido, discúlpame Javier y lo digo a través del Alcalde, es inconsistente en base a un rumor no vamos a pedirle a la Secretaria General que oficie al Ministerio Público, que obviamente los que hemos estado en la gestión pública somos objeto o hemos sido objeto de denuncias y eso en tanto no haya una sentencia consentida y ejecutoriada en la última instancia del Poder Judicial y usted lo sabe perfectamente como Abogado estimado Javier, no tiene ninguna validez, que no sea la de seguir ahincando en el rumor que justamente debemos acabar tanto en las calles, como en las calles del Perú y las calles de Surco, gracias.

ALCALDE: Ha pedido el uso de la palabra la regidora Magda Ramos.

REGIDORA JULIA RAMOS: Señor Alcalde muy buenos días, señores regidores, señores funcionarios, en realidad es un gusto trabajar con usted, quiero ponerme a disposición, mi partido de





"Podemos Perú" es un partido que viene a trabajar en unión, con respecto a los pedidos señor Alcalde, quiero hacer un pedido de parte del sector 2, donde están mis vecinos ya que se ha dado al Colegio Próceres y el Colegio Precursores el emblema de ser colegios del bicentenario; sin embargo, todavía hay problemas en el Colegio Los Precursores en cuanto a reubicación para poder demoler el Colegio, no sucediendo lo mismo con Próceres, que ya ha optado por el presidente en darles el lugar para que ellos puedan reubicarse y poder demoler, en Precursores todavía tenemos problemas, señor Alcalde esto me gustaría que lo tomaran como orden del día, puesto que el Colegio al ser emblemático, en un año albergaría a más de 50,000 mil niños para estudiar, es algo que nos urge para todos los pobladores del sector 2, gracias ese es mi pedido.

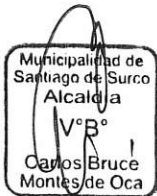
ALCALDE: Gracias regidora, solamente muy rápido, efectivamente yo ya me he reunido con uno de los colegios le hemos dado solución, encantado de poder reunirme con el otro y ver que podemos hacer al respecto. A pedido el uso de la palabra el regidor Oscar Aco, luego el regidor Paredes.

REGIDOR OSCAR ACO: Señor Alcalde, señores regidores, funcionarios muy buenos días, en atención a las facultades de fiscalización de los regidores consignados en la Ley Orgánica de Municipalidades, tengo tres pedidos, el primero es el informe de Contraloría sobre el contrato entre EMUSS S.A. y Dafy Salud. El segundo pedido es el informe de Contraloría sobre la contratación de los autos para el serenazgo con la empresa Memphis; y el tercer pedido ya que el Gerente Municipal ya anteriormente nos ha podido dar un breve resumen, la situación de cómo han encontrado la municipalidad en el tema de la transferencia, eso son los tres pedidos señor Alcalde, muchas gracias.

ALCALDE: Cómo no regidor. Tiene el uso de la palabra el regidor Paredes.

REGIDOR JAVIER PAREDES: Si señor Alcalde, solamente por alusión de mi colega Gómez, el regidor tiene la libertad de hacer cualquier pedido y nuestra función es fiscalizadora y normativa; regidor Gómez cuando un regidor habla, creo que debemos mantener el respeto, si la Secretaria General lo quiere hacer o no es su decisión, en todo caso yo como autoridad distrital lo puedo pedir, no hay ningún problema porque me faculta la ley, eso es todo Alcalde.

ALCALDE: Es verdad la Secretaria General decidirá si contesta o no el pedido y nosotros contestaremos todos los pedidos que estén dentro del marco de la ley, y que estén dentro del marco de los principios Constitucionales de presunción de inocencia, y otros que garantiza el prestigio de las personas como seres humanos, la regidora Eliana Toledo.



REGIDORA ELIANA TOLEDO: Buenas tardes con todos los regidores, funcionarios. Señor Alcalde felicitarle por la acción de estos días, se ha sentido en la comunidad, he recibido muchas respuestas positivas de todos los vecinos en amparo de lo dispuesto en el numeral 22 del Artículo N° 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, solicito la conformación de una comisión investigadora sobre la gestión anterior, sobre la gestión del Alcalde y de los regidores, muchas gracias.

ALCALDE: Vamos a derivar el pedido para que se tramite a través de las comisiones y próximamente pueda llegar a este pleno para ser votado.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Muchas gracias.

ALCALDE: Regidor Salazar.



REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores regidores, señores funcionarios buenos días. En primer lugar, felicitarle por el inicio de esta gestión que se está viendo, es exitosa por los resultados inmediatos en respuesta a las necesidades de nuestra comunidad Surcana; y en segundo lugar agradecerle por la invitación que usted me hizo para acompañarlo como regidor en las elecciones municipales, y actualmente estamos acá como parte del concejo municipal. Respecto al pedido del colega Paredes, por su intermedio señor Alcalde, creo que es un principio Constitucional el tema de la presunción de la inocencia, en segundo lugar la carga de la prueba la tiene el Ministerio Público, si hay un proceso en trámite según menciona, sea en este caso penal, pues esperemos las investigaciones, finalmente terminará en una sentencia y la Constitución es bien clara, mientras no esté consentida y ejecutoriada esa sentencia, no podemos tomar una decisión al respecto, siempre existe la presunción de inocencia o sino qué funcionario público en mérito a cumplir sus funciones como funcionario no tiene denuncia, porque como funcionario cualquier vecino puede hacer su denuncia, eso no significa que tenga culpabilidad y por eso no va a estar prohibido de trabajar en el sector público; entonces por ahí habría que actuar nosotros como concejo municipal respecto a cómo



Municipalidad de Santiago de Surco



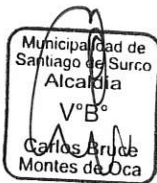
las normas lo establecen, tenemos leyes claras al respecto, tenemos la Constitución Política y tenemos las demás normas especiales. En tercer lugar quisiera hacer unos pedidos, yo me uní también a lo propuesto por el colega regidor Oscar y también adicionalmente a ello, son propuestas de campaña que de hace buen tiempo en las gestiones anteriores tampoco se realizó, el tema de los campeonatos deportivos en Santiago de Surco fue exitoso en su momento cuando se hizo, en la época de don Carlos Dargent, se realizó por la comunidad organizada, en los tres periodos que estuvo y fueron exitosos y tuvo buenos resultados, señor Alcalde le pediría que ahí se organice bien, más allá de la infraestructura, sino de la organización de campeonatos barriales, donde participaban todos los barrios, todas las urbanizaciones, asentamientos humanos, en la gestión anterior donde yo participé, lamentablemente no se me hizo caso, no se hizo, esta vez no quisiera dejar pasar el tiempo y desde un inicio quisiera pedirlo y que se designe a las personas realmente en esa área, que lo ejecute, porque la vez pasada realmente por los funcionarios que estuvieron ahí no se ejecutó, no se hizo nada, entonces se hizo cosas mínimas u otras actividades que no tenían relación con el deporte, y el deporte realmente como ya lo han manifestado colegas más antes, es clave para el desarrollo de los niños, jóvenes, la sociedad se mantiene bien, se realizaban los campeonatos los fines de semana, en los días feriados y vecinos de todas las edades se han sentido muy bien respecto a eso y ha tenido muchos resultados, porque muchos de esos niños, jovencitos participaron en la selección mayor de nuestro país. El siguiente punto es también una promesa de campaña respecto al cableado aéreo, yo me he reunido con diversos dirigentes vecinales del distrito y uno de los pedidos además de la seguridad ciudadana que ya se está ejecutando es este, ya existe ordenanzas en otros distritos que lo han ejecutado y podíamos el área correspondiente podría presentar un proyecto de ordenanza en relación a eso, para que esto se dé cumplimiento, por el momento eso señor Alcalde, muchas gracias.

ALCALDE: Gracias regidor, compartimos con usted la idea de la importancia del deporte, y es algo que vamos a implementar; y con respecto al cableado aéreo se ha avanzado en estos meses más todavía de lo que pensábamos, porque ya hay una ley inclusive que nos apoya y que en el más corto plazo vamos a trabajar una ordenanza para implementar acá en Surco esa ley que ha dado el Congreso de la República. Regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Gracias, tengo unos pedidos y voy a incidir en el pedido que hizo la regidora Eliana Toledo, en el sentido de conformar, no una comisión investigadora, porque la Ley Orgánica de Municipalidades recientemente modificada establece la posibilidad tanto a los concejos regionales, como a los concejos municipales de conformar comisiones de fiscalización, cuyas facultades tienen que ver justamente las de evaluar si han ocurrido irregularidades, evaluar las situaciones descubiertas o hallazgos hechos por la OCI o la Contraloría en la gestión municipal, y siendo además una propuesta de campaña en el sentido de hacer una verificación, una fiscalización de lo que ha ocurrido entre el año 2019 y 2022, creo que yo voy a insistir en el pedido de conformar esta comisión y solicitar por su intermedio, sea aprobada en esta primera sesión, elevándola a la orden del día, para efecto de que se conforme esta comisión, y luego ya los temas administrativos como por ejemplo el presupuesto, o como por ejemplo los secretarios técnicos, o quien la debe presidir, y esos aspectos quede conformada y quede una señal clara de este concejo municipal como usted lo ha mencionado de que vamos hacer una evaluación exhaustiva de lo que ha pasado los últimos cuatro años, porque es un pedido latente de los vecinos en todos los sitios y reuniones donde nos reunimos, así es que por su intermedio señor Alcalde si lo tiene a bien le pediría que lo vote o lo ponga a votación para efectos de elevarlo a la orden del día, muchas gracias y continuo con mis pedidos.

ALCALDE: Conforme planteándose el pedido como una comisión de fiscalización en efecto que pase a la orden del día.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: De acuerdo, luego son pedidos menores y la piscina de OMAPED, es una piscina que está ubicada en Loma Amarilla y está bien mantenida, yo quisiera pedir por su intermedio que el servicio de mantenimiento está por consumirse y estando en verano sería bueno que se dé mantenimiento, ya en el año 2019 esa piscina se puso verde durante los primeros cuatro meses, igual con el tema de los canes, yo sé que usted es un Pet Friendly y no va a pasar, pero en el 2019 nuestros canes parecían exiliados de un campo de concentración. Ya lo he pedido también por escrito señor Alcalde en aras de la transparencia que debe llevar adelante esta gestión y que usted ha pregonado, que se nos informe sobre cuál es el estado de la aplicación del Reglamento de la ley de gestión de intereses y el registro virtual de visitas en línea, le solicito que se implemente, porque sé que existe más que un libro a mano, se implemente para de una forma saber con quienes nos reunimos los regidores y también los funcionarios y las más altas autoridades del municipio, un poco a lo que hemos visto en el gobierno central anterior, que habían reuniones secretas en Sarratea,





Municipalidad de Santiago de Surco



etc., nosotros predigamos con el ejemplo y se aplique esa ley y saber en línea con quienes nos reunimos nosotros los regidores, los funcionarios y por supuesto con usted mismo señor Alcalde. Finalmente me aúno al pedido del regidor Salazar, solo que le incorporo algo que es valioso para los trabajadores, hace muchos años que se dejó de hacer campeonatos internos, donde los trabajadores municipales, no me dejará mentir el regidor Aco, que es un excelente centro delantero, en esos campeonatos que había mucho compañerismo y hermandad en estos eventos y se ha perdido esa mística, hay que juntar a los trabajadores en campeonatos de Voleibol, Basquetbol y otros que permitan integrar al trabajador municipal que están tan venido a menos en los últimos años. Finalmente, señor Alcalde sabemos que de las 700 cámaras que se dejaron en el año 2018, se han reducido en la actualidad a 591, y en este momento salvo labores que se estén desarrollando a cargo del señor Waldo Olivos, estoy seguro con la eficiencia que lo caracteriza, hay 200 cámaras que están sin fibra y sin electricidad, lo cual significa que casi el 35% de nuestras cámaras están inoperativas, o las hemos heredado así, y es importante reactivarlas lo más pronto posible. Finalmente, señor Alcalde quiero agradecerle nuevamente por la oportunidad que me da de integrar este concejo, mi visión siempre va a ser la visión garantista desde el punto de vista de la ley, y desde el punto de vista en beneficio de los vecinos de Surco, muchas gracias.

ALCALDE: Gracias regidor, coincidentemente el día de ayer hice una visita de inspección al local de OMAPED, he podido comprobar las deficiencias que hay, aunque la verdad que no son muchas, es simplemente un poco de descuido, falta de mantenimiento a una estructura que se construyó en su momento bien pensada, y que si da un servicio a un segmento importante de gente que lo necesita en nuestra comunidad, así es que hemos coordinado con el Gerente de Desarrollo Humano, para darle el mantenimiento que requiere ese local y vamos a proceder en ese sentido, y los demás pedidos por supuesto que pasen a ser considerados.

Pide aquí la Secretaria que antes de que pasemos a la orden del día, tenemos que votar el pedido que ha hecho el regidor Gómez Baca, con respecto a que pase a la orden del día la conformación de esta comisión de fiscalización, entonces pasemos a votación los regidores que estén de acuerdo sirvanse levantar la mano.

ALCALDE: A sido aprobado por unanimidad, pasa a la orden del día.

V. ORDEN DEL DIA:

SECRETARIA GENERAL: Como primer punto de Agenda de la presente Sesión, se tiene:

1. La Instalación del Concejo Municipal Distrital de Santiago de Surco, periodo 2023 – 2026

ALCALDE: Con el quórum reglamentario se tiene por instalado a este colegiado para el periodo 2023 – 2026. Siguiente punto.

SECRETARIA GENERAL: Como siguiente punto se tiene:

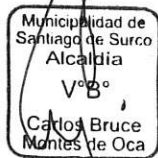
2. Conformación de las Comisiones Ordinarias del año 2023; viene con el Memorándum N° 004-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 002-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, documentación sustentatoria, que fue puesta a disposición de los señores Regidores juntamente con la convocatoria, procediendo a dar lectura a la conformación de comisiones presentada por el Alcalde, cabe precisar que de conformidad con el Artículo 108° del RIC se establece que: "Un Regidor puede integrar hasta tres (3) Comisiones Ordinarias pudiendo presidir sólo una de ellas. El Concejo puede aprobar excepciones a esta disposición"

- COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO

Presidente: Felipe Salazar Risci.
Miembro: Armando Miguel Subauste Bracesco.
Miembro: Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra.
Miembro: Julia Magda Ramos Medina.
Miembro: Juan Raúl Mantilla Belandro.

- COMISIÓN ORDINARIA DE GESTIÓN MUNICIPAL

Presidente: Armando Miguel Subauste Bracesco.
Miembro: Felipe Salazar Risci.





Municipalidad de Santiago de Surco



Miembro: Gino Mario Pinasco Pinasco.
Miembro: Javier Eduardo Paredes Iparraguirre.
Miembro: Olimpia Portugal Zamalloa.

- COMISIÓN ORDINARIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE

Presidente: Ana Mariela Leonor Goyenechea Basadre.
Miembro: María Alejandra Chanduví Ugarelli.
Miembro: Eliana Elizabeth Toledo Reyes.
Miembro: Juan Raúl Mantilla Belandro.
Miembro: Oscar Mario Aco Miranda.

- COMISIÓN ORDINARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Presidente: Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra.
Miembro: Eliana Elizabeth Toledo Reyes.
Miembro: Gino Mario Pinasco Pinasco.
Miembro: Javier Eduardo Paredes Iparraguirre.
Miembro: Olimpia Portugal Zamalloa.

- COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Presidente: Roberto Hipólito Gómez Baca.
Miembro: Armando Miguel Subauste Bracesco.
Miembro: Felipe Salazar Risci.
Miembro: Ana Mariela Leonor Goyenechea Basadre.
Miembro: Oscar Mario Aco Miranda.

- COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN VECINAL

Presidente: Eliana Elizabeth Toledo Reyes.
Miembro: María Alejandra Chanduví Ugarelli.
Miembro: Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra.
Miembro: Julia Magda Ramos Medina.
Miembro: Olimpia Portugal Zamalloa.

ALCALDE: En debate, los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra sírvanse indicarlo levantando la mano.

ALCALDE: Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el cuadro de comisiones ordinarias del Concejo Municipal de Santiago de Surco para el ejercicio 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén a favor. Se aprueba por Unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 01-2023-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

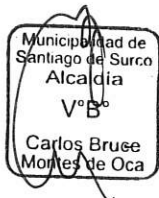
El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N° 004-2023-GM/MSS de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 002-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 454-MSS, modificado por las Ordenanzas N° 576-MSS y N° 668-MSS – en adelante el RIC- las Comisiones de Regidores son organismos consultivos y de fiscalización del





Concejo Municipal que tienen por objeto realizar los estudios respecto de normas o dispositivos municipales, que éste le encomiende o por iniciativa de parte, así como formular propuestas y dictámenes sobre asuntos que sean sometidos a su consideración. Los estudios respecto a temas propuestos por la administración municipal, deberán necesariamente concluir con un Dictamen que será sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, el artículo 86° del RIC, establece que "El Alcalde propone al Concejo el número de Comisiones Ordinarias para cada año, teniendo en cuenta las necesidades del distrito y estructura orgánica de la Municipalidad. Sin embargo, se conformarán como mínimo las siguientes Comisiones Ordinarias: a) Comisión de Desarrollo Urbano. b) Comisión de Gestión Municipal. c) Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio ambiente. d) Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial. e) Comisión de Asuntos Jurídicos. f) Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal";

Que, el artículo 108° del RIC establece que: "Un Regidor puede integrar hasta tres (3) Comisiones Ordinarias pudiendo presidir sólo una de ellas. El Concejo puede aprobar excepciones a esta disposición"; estando a lo señalado el Concejo propuso la conformación del cuadro de comisiones conforme se detalla;

Estando a la propuesta del señor Alcalde, luego del debate correspondiente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los artículos 85°, 86° y 108° de la Ordenanza N° 454-MSS, Reglamento Interno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Comisiones Ordinarias de Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el ejercicio 2023, el cual, queda conformado de la siguiente manera:

- **COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO**

Presidente: Felipe Salazar Risci
Miembro: Armando Miguel Subauste Bracesco
Miembro: Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra
Miembro: Julia Magda Ramos Medina
Miembro: Juan Raul Mantilla Belandro

- **COMISIÓN ORDINARIA DE GESTIÓN MUNICIPAL**

Presidente: Armando Miguel Subauste Bracesco
Miembro: Felipe Salazar Risci
Miembro: Gino Mario Pinasco Pinasco
Miembro: Javier Eduardo Paredes Iparraguirre
Miembro: Olimpia Portugal Zamalloa

- **COMISIÓN ORDINARIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Presidente: Ana Mariela Leonor Goyenechea Basadre
Miembro: María Alejandra Chanduvi Ugarelli
Miembro: Eliana Elizabeth Toledo Reyes
Miembro: Juan Raul Mantilla Belandro
Miembro: Oscar Mario Aco Miranda

- **COMISIÓN ORDINARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Presidente: Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra
Miembro: Eliana Elizabeth Toledo Reyes
Miembro: Gino Mario Pinasco Pinasco
Miembro: Javier Eduardo Paredes Iparraguirre
Miembro: Olimpia Portugal Zamalloa





Municipalidad de Santiago de Surco



- COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Presidente: Roberto Hipólito Gómez Baca
Miembro: Armando Miguel Subauste Bracesco
Miembro: Felipe Salazar Risci
Miembro: Ana Mariela Leonor Goyenechea Basadre
Miembro: Oscar Mario Aco Miranda

- COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN VECINAL

Presidente: Eliana Elizabeth Toledo Reyes
Miembro: María Alejandra Chanduvi Ugarelli
Miembro: Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra
Miembro: Julia Magda Ramos Medina
Miembro: Olimpia Portugal Zamalloa

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el periodo de vigencia de las Comisiones aprobadas en el artículo precedente es por un año, las cuales continuarán su vigencia hasta que se nombren las nuevas comisiones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIA GENERAL: Como siguiente punto de la agenda, se tiene:

3. Conformación de la Comisión Contra la Corrupción para el año 2023; viene con el Memorandum N° 006-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 006-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, documentación sustentatoria, que fue puesta a disposición de los señores Regidores juntamente con la convocatoria.

Sobre el particular, conforme a la Ordenanza N° 102-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima, se creó las Comisiones Distritales de Lima contra la Corrupción Municipal, en cada uno de los distritos de la Capital de la República, las mismas que están integradas por: i) El Alcalde del distrito, quien la presidirá, pudiendo delegar sus funciones en la persona que él designe; ii) Dos Regidores distritales elegidos por el Concejo Distrital que hayan alcanzado las mayores votaciones en una sola elección. iii) Dos representantes designados por el Alcalde distrital entre los presidentes de las Juntas de Vecinos del distrito; y iv) Un periodista elegido dentro del círculo de periodistas acreditado en la Municipalidad o en su defecto el que acredite el Colegio de Periodistas.

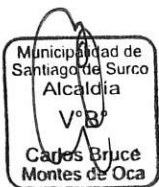
Siendo que en la presente sesión se está designando a los regidores que conformarán la comisión y encargando a la Gerencia de Participación Vecinal, remita al Despacho de Alcaldía la nómina actualizada de los Presidentes de las Juntas Vecinales del Distrito, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, informe de los resultados de las acciones que realice, para acreditar un (1) periodista, a efectos de completar la conformación de la Comisión contra la Corrupción; en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

Por lo que procederé a dar lectura a la conformación de la Comisión contra la Corrupción

- 1) Presidente: Sr. Alcalde, Carlos Bruce Montes de Oca
- 2) Miembro: Sr. Armando Miguel Subauste Bracesco
- 3) Miembro: Sra. Ana María Leonor Goyenechea Basadre

ALCALDE: En debate, los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra sírvanse indicarlo levantando la mano.

ALCALDE: Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la conformación de la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, sírvanse expresarlo levantando la





mano. Los que estén a favor. Aprobado por Unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 02-2023-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N° 006-2023-GM/MSS de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 006-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 102-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima, creó las Comisiones Distritales de Lima contra la Corrupción Municipal, en cada uno de los distritos de la Capital de la República, las mismas que estarán integradas por: i) El Alcalde del distrito, quien la presidirá, pudiendo delegar sus funciones en la persona que él designe; ii) Dos Regidores distritales elegidos por el Concejo Distrital que hayan alcanzado las mayores votaciones en una sola elección. iii) Dos representantes designados por el Alcalde distrital entre los presidentes de las Juntas de Vecinos del distrito; y iv) Un periodista elegido dentro del círculo de periodistas acreditado en la Municipalidad o en su defecto el que acredite el Colegio de Periodistas;

Que, conforme el artículo quinto de la Ordenanza N° 102-MML, la Comisión contra la Corrupción, tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir y analizar las denuncias sobre Corrupción al nivel de los Gobiernos Locales de Lima derivándolas según su naturaleza e importancia a las instancias y dependencias que correspondan conforme a Ley.
- b) Examinar y aconsejar a los Gobiernos Locales sobre las fuentes de corrupción que están facilitando sus propios sistemas y recomendar formas para combatirlas.
- c) Realizar audiencias públicas para analizar situaciones de corrupción administrativa, a efectos de realizar las recomendaciones pertinentes.
- d) Presentar semestralmente un informe en el cual se especifique los principales factores de la corrupción administrativa, señalando los fenómenos más comunes de ella, el mismo que en el caso de las Comisiones Distritales deberá ser remitido a la Comisión Metropolitana de Lima.
- e) Efectuar encuestas periódicas tendientes a determinar las causas de la corrupción administrativa vigilando los resultados de ellas.
- f) Presentar propuestas al Concejo Distrital, a fin de que se modifiquen las normas que permitan o promuevan la realización de actos corruptos.
- g) Coordinar con las Comisiones de Trabajo de los Regidores, con el objeto de que puedan desempeñar las funciones fiscalizadoras.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS de fecha 09.02.2016, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprueba el Reglamento de la Comisión Contra la Corrupción y del sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos de Santiago de Surco. La referida norma establece que la Comisión Contra la Corrupción, tendrá por objeto crear los mecanismos de participación ciudadana que articulen y orienten las iniciativas y denuncias en materia de corrupción en la administración municipal de la corporación edilicia de Santiago de Surco;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydieth
Valverde Montalva

Que, el artículo 9° del Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS, establece que las funciones de la Comisión contra la Corrupción, se encuentran establecidas en el artículo quinto de la Ordenanza N° 102-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 119° del Reglamento Interno del Concejo Municipal -RIC, aprobado por Ordenanza N° 454-MSS, establece que las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo del Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, sus miembros y el plazo asignado para la ejecución de la labor.



Municipalidad de Santiago de Surco



Que, asimismo, conforme Artículo 120° del RIC, determina que las Comisiones Especiales pueden ser:

- a) Comisión Especial Contra La Corrupción.
- b) Comisión Especial de la Orden de Santiago Apóstol.
- c) Comisión Especial de Fiscalización
- d) Otras que proponga el Concejo.

Que, a través del Informe N° 06-2023-GAJ-MSS de fecha 04.01.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda designar la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2023, la misma que deberá estar conformada por: i) el Alcalde, quien la presidirá, pudiendo delegar sus funciones en la persona que él designe; ii) Dos Regidores elegidos por el Concejo Municipal iii) Dos representantes designados por el Alcalde distrital entre los presidentes de las Juntas de Vecinos del distrito; y iv) Un periodista elegido dentro del círculo de periodistas acreditado en la Municipalidad o en su defecto el que acredite el Colegio de Periodistas;

Que, en ese contexto, el señor Alcalde, propone la conformación de la Comisión contra la Corrupción para el presente año, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 3° y 4° de la Ordenanza N° 102 del 26 de diciembre de 1996 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Decreto de Alcaldía N° 12-99-DASS del 10 de diciembre de 1999, la Ordenanza N° 454-MSS, modificada por la Ordenanza N° 576-MSS y los artículos 109° y 110° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2023, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Presidente	: Sr. Alcalde, Carlos Bruce Montes de Oca.
Miembro	: Sr. Regidor, Armando Miguel Subauste Bracesco.
Miembro	: Sra. Regidora, Ana Mariela Leonor Goyenechea Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, que en un plazo no mayor a treinta (30) días, remita al Despacho de Alcaldía la nómina actualizada de Presidentes de las Juntas Vecinales del Distrito, de conformidad con el numeral 3) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 102 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de completar la conformación de la Comisión contra la Corrupción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, que en un plazo no mayor de treinta (30) días, informe de los resultados de las acciones que realice, para acreditar un (1) periodista, a efectos de completar con dos (02) vecinos la conformación de la Comisión contra la Corrupción, de conformidad con el numeral 4) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 102 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el periodo de vigencia de la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco es por un año, la cual continuará su vigencia hasta que se nombre la nueva comisión.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIA GENERAL: Como siguiente punto de la agenda, se tiene:

4. Remuneración del señor Alcalde y la dieta de los señores regidores para el año 2023; viene con los Memorándums N° 004 y 005-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 005-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe de N° 21-2023-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Talento Humano; documentación sustentatoria, que fue puesta a disposición de los señores Regidores juntamente con la convocatoria.



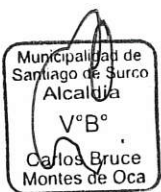
Municipalidad de Santiago de Surco



Sobre este punto debo indicar que, el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, los órganos técnicos y legal han indicado monacordemente que le corresponde percibir al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco la suma de S/ 13,260.00; con respecto a la dieta de los regidores, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF no autoriza el incremento de dietas, por lo que esta se mantendría en S/ 2,730.00 mensuales.

ALCALDE: Señores regidores hemos recibido la carta del regidor Gómez Baca, manifestando no estar conforme con el monto de la dieta y cuestionando la interpretación legal, la posición de la mesa y proponemos a este pleno postergar este tema, hay informes de asesores legales, que dicen que no es posible este incremento, si tomamos una decisión apresurada podemos estar cayendo en una eventual ilegalidad, por eso que propongo que este tema lo posterguemos, pidamos más informes legales y una vez que tengamos una posición legal firme, saber qué decidir, pero al final es la decisión de ustedes, dejo a la mesa el uso de la palabra de algún regidor.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Señor Alcalde, desde el punto de vista democrático es impopular hablar de las dietas, o las retribuciones que les corresponden a las autoridades, prima en la población el sentimiento de que la función pública si es ad honorem, es mucho más patriótica, lo cual de alguna forma suena bien a los oídos de la población en general; sin embargo, voy hacer mención del documento que he enviado en tres niveles, muy cortos, primero en el primer nivel que es el legal, si ya existen diferentes opiniones por parte de Asesoría Jurídica he visto el informe legal, un informe legal externo del señor José Manuel Villalobos Campana, en donde de alguna forma en parte ratifica la posición que he mencionado en la carta, es que existe dudas al respecto, solo para graficar legalmente el tema, la dieta fijada para la gestión 2019 – 2022, ya no existe jurídicamente, el que haya un presupuesto para ella para este año es un previsión presupuestal como todo presupuesto, no le da consistencia legal, para fijar un dieta se tiene que aprobar y fijar en el concejo municipal dentro de los tres primeros meses de gestión, lo dice la Ley Orgánica de Municipalidades, entonces se tiene que fijar la dieta para que exista legalmente, cuando existe legalmente la dieta en consecuencia, operan las restricciones de no reajustar la dieta, que significa ajustar lo que ya existe o incrementar, que es subir algo que ya existe como base; en cambio en esta situación que son las observaciones que hace el Decreto Supremo de la Ley de Presupuesto qué es, no incremento, no reajustes, es en la que no nos encontramos, nos encontramos en el punto en que el concejo va a aprobar las dietas, va a fijar las dietas, es decir le va a dar existencia jurídica al concepto dieta, y ese concepto dieta dentro del primer trimestre tiene que ser fijado, y es mi opinión legal y coincide con la opinión del señor Villalobos en parte, que ella corresponde con el 30% del sueldo del Alcalde, que en mi opinión y así sea impopular y este grabándose el Alcalde debería ganar mucho más por la labor que desarrolla, porque además existen normas leoninas que lo obligan a no recibir ningún tipo de ingreso adicional que no sea el que establece la Ley, y con interpretaciones que son inconstitucionales y confiscatorias de la actividad que tiene un ser humano más allá de su labor pública, yo después de haber sido Alcalde y regidor en varias ocasiones, puedo decir que no hay nada más noble que la actividad pública, nada más importante que servir a la ciudad, en otros países esto es más valorado, porque se entiende que son los mejores que deben estar capacitados y preparados para llevar adelante eso, en nuestro país y en algún sector de la población existe la tendencia a creer que los menos pagados, los peor pagados deben estar en el sector público y eso explica mucho de las cosas que hemos visto en la realidad, legalmente sostengo mi posición y para terminar que estamos fijando dietas y al fijar las dietas le estamos dando existencia jurídica, a partir de que las fijemos no la podemos reajustar, ni incrementar y ese es la posición legal, desde el punto de vista mediático político, ya di mi opinión después de haber sido dos veces Alcalde, estoy un poco lejos de lo políticamente correcto, necesariamente y creo que los funcionarios públicos en general deben ser bien pagados y los regidores también, porque aprueban el presupuesto, aprueban el RIC, aprueban una serie de cosas y luego vienen las denuncias penales y vienen luego las cosas que nos horrorizan, y la prensa se horroriza de las denuncias que nos hacen, y del punto de vista ya como abogado, creo que tengo la razón, sí creo conveniente señor Alcalde en consecuencia darnos el plazo para hacer las consultas legales a las entidades correspondientes para ratificar esa posición, y no embarcarnos quizás en interpretaciones que luego nos derive a situaciones irregulares, pero por principio, creo que es la posición correcta y es mi voto en ese sentido, gracias.



ALCALDE: Gracias, Regidor Salazar.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores regidores, yo estoy de acuerdo que este punto de la agenda se prorrogue con la finalidad de que hagamos un análisis más exhaustivo en relación al



tema de la dieta, teniendo en cuenta que recién estamos constituyendo las comisiones, la Comisión de Asuntos Jurídicos va a tener que verlo previo obviamente los informes legales de las áreas correspondientes, entonces mi propuesta igual que la suya es de que se postergue.

ALCALDE: Gracias, Regidor si no hay otra opinión someteríamos al voto la propuesta de que este tema se postergue para pedir mayores informes legales, tanto a las entidades públicas como a mayores abogados particulares, los que estén de acuerdo sirvanse levantar la mano.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Con una atingencia señor Alcalde, que no se paguen dietas, porque si se pagan ya existen, ahorita no existen dietas, pero bueno es un tema administrativo.

ALCALDE: Aprobado por Unanimidad, entonces pasaríamos a postergar el tema para pedir mayores informes a las entidades públicas.

Acuerdo de Concejo N° 05-2023-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: el Memorándum 004-2023-GM/MSS y el Proveído N° 002-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 005-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 01-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 21-2023-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 21° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades¹, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñan su cargo a tiempo completo y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, de manera concordada con los artículos 21² y 44³ de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la

¹ Artículo 9° de la Ley N° 27972 numeral 28). "Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores".

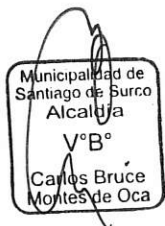
² ARTÍCULO 21.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACIÓN DEL ALCALDE

El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

³ ARTÍCULO 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: (...) 1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao. (...)





autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, en ese contexto, se aprueba el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 13,260.00 (Trece mil doscientos sesenta y 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral (250.001 a más de población electoral), de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango I Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto; así mismo, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";

Que, mediante Informe N° 1-2023-GPP-MSS de fecha 03.01.2023 indica que, de acuerdo al Presupuesto de Apertura, aprobado en el presente ejercicio 2023 se programó para la remuneración del Alcalde el importe mensual de S/ 13,260.00 soles; asimismo, respecto a la Dieta de Regidores, se encuentra programado en el ejercicio fiscal 2023, el monto mensual de S/ 35,490.00 soles, el mismo que corresponde a la dieta de trece (13) Regidores, siendo el importe de cada uno S/ 2,730.00 soles;

Que, asimismo, mediante Informe N° 21-2023-SGGTH-GAF-MSS de fecha 03.01.2023, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, indica que la compensación económica que le corresponde percibir al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco es equivalente a la suma de S/ 13,260.00; adicionalmente señala que esta compensación económica, es otorgada por todo concepto, la cual también se entrega como aguinaldo en los meses de julio y diciembre;

Que, con respecto a la dieta de los regidores, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, indica que, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF no autoriza el incremento de dietas para los regidores. En el caso particular de la Municipalidad de Santiago de Surco, la dieta de los regidores se mantiene en la suma de S/ 2,730.00 mensuales, la cual fue determinada en el Acuerdo de Concejo N° 005-2019-ACSS, sobre la base de la remuneración del Alcalde en ese momento (S/ 9,100.00);

Que, a través del Informe N° 05-2023-GAJ-MSS de fecha 03.01.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que de conformidad con el Decreto Supremo N° 413-2019-EF es legalmente viable que el Concejo Municipal, establezca el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el Ejercicio Presupuestal 2023, en S/ 13,260.00 soles mensuales; así mismo, se precise que el monto de la dieta de los señores regidores, para el Ejercicio Presupuestal 2023, se mantiene de acuerdo a lo establecido por el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 005-2019-ACSS, en virtud a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, correspondiendo de esta manera a cada Regidor del Concejo Distrital de Santiago de Surco, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, como máximo dos (02) Sesiones de Concejo al mes, el monto de S/ 2,730.00;

Que, en sesión de Concejo de fecha 10.01.2023, se debatió el extremo referido a la dieta que correspondería fijar a los regidores del Concejo Municipal de Santiago de Surco, en el ejercicio 2023-2026, específicamente sobre la aparente contraposición legal entre el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó el artículo 5° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, que indica que en ningún caso las dietas de los regidores pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración del alcalde; y, el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprobó los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, quienes vieron incrementadas sus remuneraciones, a diferencia de los regidores, a quienes dicha norma prohibió expresamente incrementarles las dietas; estableciéndose por unanimidad que este punto debía diferirse a una próxima sesión de concejo, su aprobación, para cuyo efecto la administración debe recabar las opiniones técnico legales de órganos especializados;

Estando, lo informado por la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydieth Valverde Montalva



el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con cargo a redacción y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la suma de S/ 13,260.00 (trece mil doscientos sesenta con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango I del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIFERIR la aprobación de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Santiago de Surco, hasta que la administración municipal, recabe las opiniones técnicas y legales de los órganos competentes (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, entre otros) que permitan al Concejo Municipal, determinar con claridad el monto por el cual deban ser aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, y oficie en coordinación con la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Talento Humano, a las entidades especializadas.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIA GENERAL: Siguiendo punto de la agenda, se tiene:

- 5. Autorizar a los funcionarios para que, en calidad de titulares o alternos, indistintamente, en nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, realicen operaciones financieras; viene con el Memorándum N° 004-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 004-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 2-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, estando ante el inicio de una nueva gestión municipal, se debe designar a los funcionarios que serán los funcionarios titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad, conforme al artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, y que son de acuerdo a esta norma:

TITULARES:

- RICHARD ACUÑA FLORES : Gerente de Administración y Finanzas
- MARIA ESTHER CHERRES ZUÑIGA : Subgerente de Tesorería

SUPLENTES:

- ANGEL FABIAN RETO QUINTANILLA : Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- JEAN YURI LAZO TORRES : Subgerente de Talento Humano.

ALCALDE: En debate, los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra sírvanse indicarlo levantando la mano.

ALCALDE: Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar autorizar a los funcionarios para que, en calidad de titulares o alternos, indistintamente, en nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, realicen operaciones financieras, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén a favor, en contra y en abstención.

ALCALDE: Aprobado por Unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 03-2023-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO





Municipalidad de Santiago de Surco



El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N° 004-2023-GM/MSS y el Proveído N° 003-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 004-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 2-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 29 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"; asimismo, el numeral 4 del artículo 56° de la mencionada ley, refiere que "Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro tipo de bien que represente valores cuantificables económicamente", constituyen bienes municipales;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que sus disposiciones son de aplicación a diversas entidades del sector público, entre ellas los Gobiernos Locales; del igual manera el numeral 6.1 del artículo 6° de la norma acotada, prescribe que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, refiere que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Municipalidades son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces y que opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 15-2022-ACSS del 26.01.2022, modificado por el Acuerdo de Concejo N° 41-2022-ACSS de fecha 27.05.2022, el Concejo Municipal autorizó a los funcionarios titulares y alternos, responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 004-2023-GM-MSS del 03.01.2023, tomando en cuenta la opinión legal formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 004-2022-GAJ-MSS, indican que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras de las Municipalidades, son: el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces. Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas. No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable;

Que, asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 2-2023-GAF-MSS de fecha 03.01.2023, indica que en el marco de la normatividad aprobada por la Dirección Nacional del Tesoro Público los fondos que financian el Presupuesto Institucional, así como aquellos que son administrados en la modalidad de encargos se centralizan en la tesorería y deben ser depositados y manejados a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Unidad Ejecutora o Municipalidad correspondiente, por lo tanto resulta procedente la designación de los responsables del manejo de cuentas bancarias provenientes de las fuentes de financiamiento correspondientes a la Municipalidad de Santiago de Surco; para el manejo de fondos, debiendo dejar sin efecto toda Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo que se contraponga;

Estando, lo informado por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con cargo a redacción y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a los funcionarios que se indican a continuación, para que, en calidad de titulares o suplentes, indistintamente, en nombre y representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, realicen el manejo de las cuentas bancarias:

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde/a
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leyreith Valverde Montalva



TITULARES:

- RICHARD ACUÑA FLORES : Gerente de Administración y Finanzas
- MARIA ESTHER CHERRES ZUÑIGA : Subgerente de Tesorería

SUPLENTE:

- ANGEL FABIAN RETO QUINTANILLA : Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- JEAN YURI LAZO TORRES : Subgerente de Talento Humano

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha cualquier Acuerdo de Concejo que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIA GENERAL: Como siguiente punto de la agenda, se tiene:

6. Designar a los representantes de la Municipalidad de Santiago de Surco, ante la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A.; viene con el Memorandum N° 004-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 003 y 021-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Al respecto, la Municipalidad de Santiago de Surco es propietaria de la universalidad del accionariado de EMUSS S.A., por lo que, a efecto de conservar la pluralidad subjetiva de la Junta General de Accionistas, es necesario proceder a designar a las personas que representan a la Municipalidad ante dicho órgano societario de EMUSS S.A.

Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicó que el Alcalde, es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En ese sentido, le corresponde representar a la Municipalidad, como titular de la totalidad de las acciones; sin embargo, y considerando lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los regidores no deben integrar la Junta General de Accionistas de EMUSS S.A., a fin de evitar posibles contingencias como podría ser una vacancia, así como para reforzar la imparcialidad y transparencia que debe existir en la gestión municipal, es lo que refiere el Informe complementario de Asesoría Jurídica, y el Informe de la asesoría externa que se les ha entregado para su apreciación.

En ese sentido, se propone que los representantes de la Municipalidad de Santiago de Surco, ante la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Santiago de Surco S. A. – EMUSS S.A sean:

- Carlos Bruce Montes de Oca, Alcalde: con 40% de las Acciones.
- Richard Henry Acuña Flores, Gerente de Administración y Finanzas, con 30% de las Acciones
- Luis Alberto Llanos Ponce, Gerente de Desarrollo Social, con 30% de las Acciones

ALCALDE: Señores regidores normalmente se nombraban a regidores representantes de la Junta General de Accionistas, pero de acuerdo a informes legales que han llegado, mencionan que el regidor es por definición un fiscalizador de la administración y mal puede fiscalizar un regidor si forma parte de la estructura de alguno de los organismos a pesar que la Junta General de Accionistas no es un ente ejecutivo, pero aun así, para hacer el símil pasa algo parecido con el congresista, el congresista no puede integrar ninguna Junta de Accionistas de ninguna empresa estatal, ni ningún directorio, ni formar parte de ningún organismo público, porque si no se vuelve juez y parte, así es que yo no soy Abogado, respeto mucho ser Abogado a veces no estoy de acuerdo con lo que hacen los abogados, en este caso le encuentro sentido al informe legal que nos ha llegado, entonces para





no estar ampliando y trayendo gente de afuera, es que estamos proponiendo que sean estos funcionarios que sean los representantes de la Junta General, para inmediatamente modificar el Directorio y modificar la plana ejecutiva de EMUSS S.A. que sigue siendo la misma de la administración anterior y si tenemos urgencia en cambiarlas en el más corto plazo, dejo abierta la mesa, regidor Paredes, luego el regidor Subauste.

REGIDOR JAVIER PAREDES: Si señor Alcalde, poco sorprendido, el día de ayer en la noche recibí este informe vía WhatsApp el informe N° 21-2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde hace referencia a otro informe el N° 03, el mismo que no se adjuntó, como tampoco se adjunto el estatuto de EMUSS S.A., porque creo que es importante que todos nuestros colegas regidores podamos tener el estatuto para poder leer, y saber de qué se trata, porque este informe justamente trata sobre EMUSS S.A., y su estatuto, habla la Gerente de Asesoría Jurídica, que los regidores según el artículo N° 12 como usted lo decía, de la Ley Orgánica de Municipalidades prohíbe pues que los regidores ocupen cargos de miembros del Directorio, Gerente u otros, pero el Artículo N° 12 del estatuto de EMUSS S.A., tiene tres órganos, la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia, los accionistas desde la fecha de constitución de EMUSS S.A. en el año 2001, siempre han sido el Alcalde y los regidores, es más he traído el Acuerdo de Concejo N° 10-2007, por el cual designan al Alcalde de aquella época Del Mar, regidores Gambirazio, regidor Marcet; Acuerdo de Concejo N° 08-2011, gestión de nuestro colega Gómez, del 13 de enero del 2011 se designa al Alcalde Gómez, a mi persona y al regidor Castillo; Acuerdo de Concejo N° 8 del 14 de enero del 2019, la gestión pasada designa al Alcalde Combe, el regidor Jara y a la regidora Vega, es más en este concejo cuatro regidores hemos sido miembros de EMUSS S.A., el regidor Gómez, el regidor Pinasco, el regidor Salazar y el que habla, los regidores no ocupan cargo de Gerente, ni miembros del directorio, no ocupan, ellos son accionistas y creo que ahí hay un error de parte de la Gerente de Asesoría Jurídica, porque ella manifiesta que hay una irregularidad y que produciría la vacancia, nos asusta, nos mete miedo, no es así, los regidores ocupan el cargo de accionistas, es más usted lo decía fiscalizadores, y que bueno desde esa fecha hasta ahora los regidores han ocupado ese cargo, fiscalizando todas las gestiones de EMUSS S.A., desde la fecha de su constitución, por lo tanto no me parece que se deje esto de lado, porque al hacer o tomar como referente el informe de la Asesora Jurídica ¿qué estaría pasando?, todos los Acuerdos de Concejo de aquellas fechas desde el 2001 hasta la actualidad serán nulos, todo lo actuado sería nulo, ni la OCI, ni los órganos de control, ni Contraloría han podido observar el tema de los accionistas en el caso de los regidores; en el punto 5 del informe Alcalde, la Gerente también habla sobre la atribución que tenemos y la atribución que tiene la Junta que también es importante que se sepa; y en el último párrafo como le comentaba Alcalde, habla de la vacancia, y eso creo que hay una contradicción, porque el regidor pues, yo le decía representa al distrito, representa al concejo, fiscaliza y pienso yo y es una opinión personal sí debería seguir siendo integrada por regidores, sean oficialistas o sean de oposición; y por último Alcalde, solicito que se contrate vía concurso público un estudio de Abogados que permita hacer un análisis legal de todos los Acuerdos de Concejo desde la fecha de constitución de EMUSS S.A., pues repito lo que decía hace algún momento, estaríamos señalando o quizás otros abogados pueden tener alguna otra opinión, y es factible y es real, podría tener otra opinión, pero considero que habrían sido nulos todos los Acuerdos de Concejo de designación de regidores como accionistas de EMUSS S.A., y solicito Alcalde y por favor si lo puede llevar a votación, que este punto se suspenda hasta una próxima sesión a fin de que haya el análisis correcto, no podemos traer abajo Acuerdos de Concejo desde el año 2001, suscritos por el Alcalde Dargent, Del Mar, Gómez, Combe, respecto a EMUSS S.A., y creo que es importante la presencia de regidores para que puedan cumplir esa función fiscalizadora dentro de esta empresa municipal, eso es todo Alcalde.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Loydith Valverde Montalva

ALCALDE: En primer lugar, el hecho de que haya sido nombrada una persona que no debió ser nombrada, de ninguna manera o bajo ningún punto de vista de legislación invalida los Acuerdos, no sé de dónde ha sacado eso, eso es un principio jurídico, que yo no siendo Abogado lo conozco, o sea que eso no es así, en segundo lugar son pocos los municipios que tienen empresas públicas, una de ellas es el municipio de Lima, ¿sabe usted cuántos regidores integran la Junta General de Accionistas de todas las empresas públicas que tiene el municipio de Lima? señor Paredes, ni uno, ellos no ponen regidores, porque ellos consideran que es ilegal, entonces el hecho de que aquí se haya estado cometiendo ese error, de ninguna manera justifica que eso es legal, entonces yo no voy a retirar este punto y lo voy a someter a votación a los regidores, antes previamente me está pidiendo el uso de la palabra el regidor Subauste que me pidió primero, después Gómez Baca, después Salazar.

REGIDOR ARMANDO SUBAUSTE: Yo quería partir en principio por lo último que ha dicho el señor Alcalde, si bien es cierto la costumbre fuente del derecho el error no lo genera, entonces eso para



Municipalidad de Santiago de Surco



tenerlo como punto básico, el hecho que en el tiempo se ha estado nombrando a los regidores como miembros accionistas de la Empresa Municipal, hoy necesariamente no tendría que ser así, porque le digo esto señor regidor, porque lo que nos explica la Asesoría Jurídica, y si le permitimos de repente señor Alcalde en 2 minutos aclarar el tema mejor, lo que nos explica señor regidor es que nuestra función no es administrativa, sino fiscalizadora, y a partir de la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, esta función que de repente cuando se dieron los estatutos de EMUSS S.A., estaban bien estructuradas respecto a la Ley de Municipalidades, hoy ya queda desfasada y al estar desfasada lo que va a ser seguramente y estoy seguro que así va a ser, nuestro señor Alcalde es decirle a EMUSS S.A., hay que modificar los estatutos y adecuarlos a la Ley, para que no se sigan cometiendo errores, porque sino mi estimado regidor, póngase usted que el Alcalde lo proponga a usted como accionista y pedimos su vacancia y resulta, estaría mal, no es cierto, lo hemos inducido a un error y estaría mal si es que a cualquiera de los regidores le sucede lo mismo, entonces yo estoy particularmente con el informe de la Asesoría Jurídica señor Alcalde, eso es lo único que tenía que decir muchas gracias.

ALCALDE: Muchas gracias regidor, el regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Bueno voy a discrepar con los dos regidores, porque no admito la palabra error, no creo que cuatro Alcaldes o cinco Alcaldes nos hayamos equivocado tan groseramente, para empezar el estatuto de EMUSS S.A., habla de no accionistas, habla de representante de acciones, el único accionista del 100% de las acciones de EMUSS S.A., es el municipio, es decir porque aporta todo el capital, para dar una figura de participación genera representación de las acciones, que no es una figura contemplada en la prohibición a la que hace referencia el informe jurídico, en ese sentido cuando la norma dice en el Artículo N° 11, los regidores no pueden ejercer funciones, ni cargos ejecutivos o administrativos sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de Directorio, Gerente u otros en la misma Municipalidad u empresas municipales, u otros, se está refiriendo además en la interpretación lógica de la norma a otros grados menores en la jerarquía de la estructura empresarial, empezó con cargos de miembros de Directorio, Gerente u otros y viene Gerentes, Subgerentes, etc., esa es la forma de cómo debemos interpretar la norma, en consecuencia ni hay un error, porque esto tuvo dictámenes en el 2001, 2002, 2003, 2004, como bien lo dice el regidor Paredes, en donde lo que se hizo es el único accionista que tiene la totalidad y la titularidad de las acciones, nombra representantes, lógicamente el Alcalde con el 40% y regidores que representan las acciones, la figura de representante de las acciones no está contemplada en la norma, no está en el rubro otros, entonces no cabría la vacancia, pero creo que es sano encontrar interpretaciones, porque alguien podría decir, bueno u otro también puede ser accionista, y sí yo también lo estuve analizando en sala de regidores, coincido de que podría ser pasible que algún regidor ocupe ese cargo, puede ser objeto de una vacancia y considerando el estado actual de los rumores y de todo lo que hemos visto acá en esta sesión, entonces bastaría que alguien interponga en una hoja la vacancia de cualquiera de los que formen parte, pero para qué generar esa inestabilidad, además bien dice la Asesora Jurídica que la Junta General de Accionistas, no solo ahí los accionistas tienen derecho de fiscalización y también algunas funciones informativas y decisiones, se aprueban balances, se aprueban una serie de cosas que ya escaparían de la función fiscalizadora propia de un regidor, en consecuencia ni hay un error, ni se anulan los anteriores convenios o acuerdos, esos acuerdos siguen vigentes, simplemente que hay un cambio de postura en base a una nueva interpretación legal, que me parece totalmente sana y que además se hace en protección de la figura de la estabilidad jurídica del cargo del regidor, que ya tan mal pagados están como para exponerse a juicios ante el Jurado Nacional de Elecciones, etc. Es mi opinión legal señor Alcalde.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

ALCALDE: Muchas gracias regidor Gómez Baca, tiene el uso de la palabra el regidor Salazar.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores regidores, la causal de vacancia no es considerado delito, eso está considerado en la norma y está en la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, tampoco genera nulidad de los acuerdos emitidos con anterioridad por la razón ¿qué dice el estatuto? el estatuto dice que la Junta General de Accionistas de EMUSS S.A., está representada por tres miembros, no dice quiénes son, puede ser inclusive de afuera, representan, son representantes de la propietaria que en este caso es la Municipalidad de Santiago de Surco y ¿a la Municipalidad de Santiago de Surco lo representa quién? el Concejo Municipal, Alcalde y todos los regidores que estamos acá, entonces lo único que se ha hecho en los acuerdos anteriores es designar los tres representantes que en el caso han sido el Alcalde y dos regidores, y hoy podemos designar al Alcalde que sí es obligatorio designarlo, al Alcalde y dos representantes más, que en este caso se está proponiendo que sean dos funcionarios, eso no es ilegal y la razón es porque la Junta General



de Accionistas aprueba el presupuesto, aprueba el balance o creo que la propuesta viene también en que se debe modificar el estatuto de manera parcial, para adecuarlo a las nuevas normas de sociedades y también a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, EMUSS S.A., fue creada cuando los Concejos Municipales podían crear empresas por Acuerdo de Concejo, hoy eso ya no se puede, hoy solamente se puede hacer mediante Ley dada por el Congreso de la República, en consecuencia yo estoy de acuerdo con el informe legal, en el sentido que hoy porque existe la urgencia debemos designar al Alcalde y a los dos funcionarios que se están proponiendo, que sean nuestros representantes ante EMUSS S.A., ante la Junta que nos represente como Junta General de Accionistas, eso no significa que el Concejo Municipal, o sea los regidores hayamos perdido nuestra función fiscalizadora, es más estamos saliendo del riesgo que esos dos representantes regidores, corran el riesgo que sean sujetos a que se les pida la vacancia por una interpretación de repente antojadiza de cualquier vecino, porque cualquier vecino puede pedir la vacancia de un regidor o del Alcalde, entonces estamos saliendo de ese riesgo y estamos volviendo al tema al 100% netamente de fiscalización, entonces mi propuesta es señor Alcalde, que de todos modos se someta a votación el punto de la agenda materia de debate, gracias.

ALCALDE: Gracias regidor, antes de darle el uso de la palabra al regidor Paredes, debo decirles que este punto es urgente, porque en el caso por ejemplo del "Parque de la Amistad" y puede ocurrir lo mismo en "Voces por el Clima", se vencían contratos de alquiler de distintos servicios que se dan en el parque en el mes de diciembre, nosotros manifestábamos nuestra voluntad de que esos contratos venzan efectivamente y la gente salga y eso no ocurría, lamentablemente la gerencia no son nombrados por nosotros, por eso nosotros tenemos poca influencia ahí, lo que tuvimos que hacer es cerrar el parque, es lo que hemos hecho, hemos cerrado el parque con lo cual hemos impedido que ellos sigan operando para poder ordenar, ¿por qué? porque no controlamos esa empresa que es nuestra, por eso que es urgente que eso se vote hoy para poder seguir avanzando, y debo decir que vamos hacer una investigación exhaustiva de cómo ha trabajado EMUSS S.A., porque hemos detectado cosas muy raras en concesionarios de juegos infantiles, que aparentemente estarían vinculados con alguien de alguna influencia en el municipio, que han estado haciendo negocio y que se aferran para no salir aprovechando este vacío que estamos teniendo, es por eso que yo les pido que eso se vote hoy, después de escuchar la intervención del regidor Paredes.

REGIDOR JAVIER PAREDES: Solamente por su intermedio, decirle a mi colega Salazar, que la Junta General de Accionistas no aprueba balances, ni presupuestos, no es su competencia, el Artículo N° 15 del estatuto señala: "a) remover a los miembros de Directorio y designar a sus remplazantes, b) modificar estatuto, c) aumentar o reducir el capital social, d) emitir obligaciones", en ninguna parte habla de balances, ni presupuesto, que quede aclarado eso por favor, gracias.

ALCALDE: Como no, a pesar que en toda Junta General de Accionistas se ven los balances de la empresa, pero eso está en la Ley General de Accionistas Mercantiles, pero cada uno maneja su empresa como quiera, entonces yo les pediría a los señores regidores agotado el debate, si podemos someter a votación la conformación de la Junta General de accionistas, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano. En contra regidor Paredes, aprobado por Mayoría.

Acuerdo de Concejo N° 04-2023-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: Los Memorándums N° 004 y 34-2023-GM/MSS de la Gerencia Municipal, y los Informes N° 003 y N° 021-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2001-ACSS, de fecha 10.04.2001, el Concejo Municipal aprobó la creación de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., cuyo objeto social es: "dedicarse a la recolección, transporte, tratamiento, comercialización, disposición final y asesoría en el manejo de residuos sólidos y a las actividades conexas y afines que permitan el cumplimiento de dicho objeto; así como a las actividades de gestión, gerencia, asesoría, consultoría y representación de cualquier actividad productiva y comercial de bienes y/o servicios de interés municipal";





Municipalidad de Santiago de Surco



23

Que, la Municipalidad de Santiago de Surco, es propietaria de la universalidad del accionariado de EMUSS S.A., por lo que, a efecto de conservar la pluralidad subjetiva de la Junta General de Accionistas, es necesario proceder a designar a las personas que representan a la Municipalidad ante dicho órgano societario de EMUSS S.A. para lo cual deberá establecerse los porcentajes del accionariado en la misma designación de sus representantes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los Informes N° 003 y N° 021-2023-GAJ-MSS de fechas 03.01.2023 y 09.01.2023 respectivamente, indica que el alcalde, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En ese sentido, le corresponde representar a la Municipalidad, como titular de la totalidad de las acciones. Asimismo, respecto a la participación de los regidores en la Junta General de Accionistas, como representantes de la Municipalidad, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prohíbe que los regidores ejerzan funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción; asimismo, de acuerdo al estatuto de EMUSS S.A. la Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad, y tiene entre sus atribuciones: Remover a los miembros del directorio y designar a sus reemplazantes; modificar el estatuto; aumentar o reducir el capital social; emitir obligaciones; acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el 50% del valor del capital social; acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; entre otros; por lo que, las decisiones de la Junta General de accionistas, son propias de la gestión de la sociedad, y si bien la participación de los representantes no es remunerada, sí colisiona con las atribuciones e impedimentos que como regidores, les compete;

Que, el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 08-2019-ACSS del 14.01.2019, modificado por los Acuerdos de Concejo N° 32-2020-ACSS y N° 61-2021-ACSS, designó como representantes de esta Comuna ante la Junta General de Accionistas de la EMUSS S.A. a Jean Pierre Combe Portocarrero, en ese entonces Alcalde con el 40% de las acciones, a Estefanía Yolanda González Gálvez, en ese entonces Regidora con el 30% de las Acciones y a Oscar Eduardo Villavicencio Gonzáles, ex Regidor con el 30% de las Acciones;

Que, en ese contexto, el señor Alcalde, propone la designación de los representantes de los nuevos miembros que representen a la Municipalidad ante la Junta General de Accionistas de EMUSS S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; con el voto en contra del regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre por MAYORIA aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 08-2019-ACSS del 14.01.2019, modificado por los Acuerdos de Concejo N° 32-2020-ACSS y N° 61-2021-ACSS.

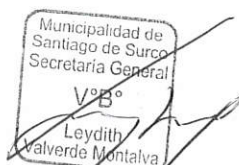
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como representantes de la Municipalidad de Santiago de Surco ante la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A. a las siguientes personas:

- Carlos Bruce Montes de Oca Alcalde: con 40% de las Acciones.
- Richard Henryry Acuña Flores Gerente de Administración y Finanzas: con 30% de las Acciones
- Luis Alberto Llanos Ponce Gerente de Desarrollo Social, con 30% de las Acciones

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Actas de Sesión de Concejo Municipal



Municipalidad de Santiago de Surco



SECRETARIA GENERAL: Se aprobó someter a votación la conformación de la Comisión de Fiscalización como primer punto; y como segundo punto invitar si usted lo dispone por su intermedio señor Alcalde, quienes de los regidores quieren integrar dicha comisión, que deberá ser un número impar.

ALCALDE: Señores regidores vamos a aprobar la creación de la Comisión de Fiscalización, quieren votar ahora la conformación o eso lo postergamos para la siguiente sesión, entonces hoy día vamos a aprobar la creación de la Comisión y en la siguiente sesión la conformación para que los regidores puedan ponerse de acuerdo a ver quiénes pueden integrarlos, entonces pasamos a votar la creación digamos de la Comisión de Fiscalización del pedido anterior, los regidores que estén de acuerdo por favor levantar la mano, aprobado por Unanimidad.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la Sesión.

Siendo las doce horas con veinte minutos se levantó la Sesión.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde